

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas”

RESOLUCIÓN No. 0848

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 025 de 2014 y en especial de las conferidas por la delegación de funciones del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1800 del 14 de diciembre de 2017, la Defensoría del Pueblo, adoptó el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su Capítulo VI, describe el procedimiento a realizar para el proceso de baja de bienes devolutivos que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean útiles para la Entidad, clasificando su estado y describiendo las actividades que deben realizar cada una de las que partes que intervienen.

Que el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su numeral 1.2 Términos y Condiciones define como Baja, al procedimiento mediante el cual se retira definitivamente un elemento del patrimonio de la entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, reposición, renovación, obsolescencia, destrucción, desmantelamiento, hurto, daño o cuando el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual fue adquirido. Esta decisión debe estar soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien.

Que mediante el numeral 6.2.2 del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, se creó el Comité de Bajas Regionales, a efecto de tomar determinaciones sobre elementos de propiedad de la entidad.

Que se hace necesario adelantar la actuación administrativa de baja de algunos elementos en estado inservible y de obsolescencia, del Kardex Saneamiento y del Kardex Contable de la dependencia # 52 y 148, con el fin de depurar la base de datos de los inventarios de la Regional Caldas, como lo establece el Capítulo VI, del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que el Comité de bajas de la Regional Caldas, mediante acta No. 04 del 22 de abril del 2026 y certificado emitido por sus integrantes, recomendó la baja y el retiro de algunos bienes devolutivos, conforme a los conceptos técnicos aportados para tal efecto.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, consagra el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, en el cual se indica que *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. (...)”*.

Que, con fundamento en lo anterior, es necesaria la expedición de acto administrativo, mediante el cual, se autorice y ordene la baja y disposición final de los bienes referidos en la parte resolutive de este documento

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y disposición final de cinco (5) bienes muebles, por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Caldas, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex de saneamiento.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas”

Según el sistema de información contable de la entidad, estos elementos son de consumo controlado, la baja de los mismos genera movimiento de tipo administrativo que no implica ningún tipo de movimiento contable, porque su valor en libros es de cero pesos, y se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	O	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	CANT
1	3283	SILLA INTERLOCUTORA FIJA	D	39840	14083	1
2	3245	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	D	39861	14104	1
3	5692	SILLA INTERLOCUTORA FIJA PP	P	47936	20759	1
4	5692	SILLA INTERLOCUTORA FIJA PP	P	47939	20762	1
5	5692	SILLA INTERLOCUTORA FIJA PP	P	47940	20763	1

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar la baja, y disposición final de tres (3) bienes muebles, por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Caldas, cuyo destino final serán la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex Contable.

Según el sistema de información contable de la entidad, el valor total de los bienes muebles asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$450.223,00); el valor total de la depreciación corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$89,046.42); y el valor en libros asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$361,176.58), discriminados así:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	O	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	CANT	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR LIBROS
1	3371	ARCHIVADOR 3 GAVETAS METALICO	D	39821	14064	1	\$ 45.936,00	\$ 1.148,40	\$ 44.787,60
2	3371	ARCHIVADOR 3 GAVETAS METALICO	D	39823	14066	1	\$ 45.936,00	\$ 37.131,60	\$ 8.804,40
3	6576	ARCHIVADOR MOVIL A-4 MODULOS CONSULTA 2.37X1.0X2.10 MTS	P	58822	30204	1	\$ 358.351,00	\$ 50.766,42	\$ 307.584,58
TOTAL						3	\$ 450.223,00	\$ 89.046,42	\$ 361.176,58

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo adelantar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de dar inicio al proceso de enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, detallados en los artículos primero y segundo, del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

En caso de no recibirse manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal dentro del de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, el Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo informará esta situación al Defensor del Pueblo Regional Caldas o quien haga sus veces, para que coordine el retiro y envío al Grupo de Bienes de las placas físicas de inventario de los bienes dados de baja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo.

Acto seguido, procederá a entregar los bienes a un Gestor Ambiental debidamente autorizado mediante acta, fotografías y los formularios requeridos para su disposición final mediante procesos de destrucción, reciclaje o tratamiento, según corresponda, en coordinación con la profesional especializada adscrita a la Subdirección Administrativa quien es la encargada del proceso de Gestión Ambiental de la Entidad, para que se realice el seguimiento hasta la entrega del certificado de disposición final según lo estipulado en el Manual Integrado en su parágrafo quinto DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES- BAJAS REGIONALES, Capítulo VI, Numeral 6.2.2 PROCEDIMIENTO DE BAJAS DE LAS DEFENSORÍAS REGIONALES.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas”

PARÁGRAFO 1. En el evento que los bienes incluidos en la presente resolución sean enajenados a título gratuito a entidades públicas, estos se entregarán, debidamente relacionados, mediante acta firmada por las personas autorizadas para la entrega y recibo de los elementos, en el lugar y estado en que se encuentren, y no generarán erogación alguna para la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa, y a la Subdirección Financiera para dar cumplimiento a lo contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de junio de 2026.



MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDUARDO BERNAL CAVIEDES-TECNICO ADMINISTRATIVO - GRUPO BIENES		JUNIO 2026
Revisado para firma por	ENRIQUE GONZALEZ RAYO- AUXILIAR ADMINISTRATIVO-GRUPO BIENES	Enrique Gonzalez R	JUNIO 2026
Revisado para firma por	KEVIN LONDOÑO CELIS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUB. ADMIN		JUNIO 2026
Revisado para firma por	JUAN ESTEBAN GIRALDO - COORDINADOR GRUPO DE BIENES		JUNIO 2026
Revisado para firma por	MARCELA MANRIQUE CASTRO - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	Manuela Manrique S	JUNIO 2026
Revisado para firma por	MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE - ASESORA SECRETARIA GENERAL	mpc	JUNIO 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia: Sandra Beltrán - Profesional Especializado Subdirección Administrativa